



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

VERBAL RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
No. 110014003031-2022-01312 00

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Allegue poder debidamente otorgado por el demandante, en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso, o bajo las previsiones del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

2. Adecúe el acápite introductor de la demanda, para lo cual deberá señalar el domicilio de la parte demandada. (Núm. 2, Artículo 82 del C. G. del P).

3. Complemente en los hechos de la demanda, el valor actual del canon de arrendamiento y allegue el estado de cuenta que menciona en el hecho VI de la demanda.

4. Adecúe y/o excluya la solicitud de medidas cautelares, por cuanto la deprecada no es procedente de cara a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 384 del Código General del Proceso.

5. Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, el envío simultáneo de la demanda a la parte pasiva.

Allegue el escrito subsanatorio mediante mensaje de datos al correo electrónico cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término señalado.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
103 del 07 DE DICIEMBRE DE 2022, fijado en la página
web de la Rama Judicial con inserción de la providencia
para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3546b4153c757a9985579632a6c29d3912ffff0fb15b23e45080526fb01b954**

Documento generado en 06/12/2022 06:59:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>